



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000703-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515547662 - 2]**

**VISTO:** Expediente con sigsedeo [515547662-0] de fecha 11 de octubre del 2024, Informe Técnico N°00045-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL[515547662-1], de fecha 18 de diciembre de 2024, y demás documentación que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total (05), folios, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en el Régimen de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo N° 276, se entiende por licencia a la autorización que otorga la Administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días. Se otorga a petición de parte, con o sin goce de remuneraciones.

Que, las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan, mientras dure dicha licencia.

Que, de acuerdo a la Ley N° 276, en el artículo 102-2, las licencias con goce de remuneraciones/ tales como la licencia por enfermedad se computan a efectos de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, por ende, son considerados como tiempo de prestación de servicios efectivos. Mientras que las licencias sin goce de remuneraciones, según el Manual Normativo de Personal N° 001-92-DNP "Control de Asistencia y Permanencia", no se computan para el goce de las referidas vacaciones.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en su Art.-24° Literal e) establece el derecho de los servidores de la Carrera Pública: hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento (...); esto es en amparo al Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala en su Artículo 110° (...) a) Las licencias a la que se tienen derechos los funcionarios y servidores son: - Por Enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos. Por Capacitación Oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial; - Por función edil de acuerdo con la Ley N°23853.

Que, el Artículo N° 111° del Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala que la Licencia por enfermedad y gravidez se otorga conforme a lo dispuesto por el Decreto Ley N°22482 Ley de la MODERNIZACIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD y su Reglamento.

Que, en el REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES, en el CAPITULO VIII: LICENCIAS Y PERMISOS A. LICENCIAS Definición de licencia Artículo 63° Se considera licencia a la autorización previa que se concede a un trabajador para no asistir a su centro de trabajo, uno o mes días. Esta se otorga mediante Resolución, según corresponda, a petición de la parte interesada y está condicionada a la conformidad institucional. Las licencias se clasifican en: A.1 Licencia con goce de haber: La licencia con goce de haber, comprende las siguientes opciones. A.1.1 Licencia por incapacidad laboral temporal: Se otorga conforme a la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y normas complementarias, con goce íntegro de sus remuneraciones e incentivos laborales más asignaciones sociales que le corresponda, hasta el veinteavo (20°) día acumulado de incapacidad, pasado dicho periodo corresponde el subsidio respectivo por EsSalud.

La administrada ROSA BERTHA LLONTOP YAIPEN servidora de esta sede administrativa de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, solicita al Gerente Regional de Educación Lambayeque, permiso por salud, mediante EXPEDIENTE CON SIGSEDO [515547662-0] de fecha 11 de octubre de 2024, para el cual adjunta: -El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-383-00014695-24, expedido por el médico CMP 78398 PINEDA ESQUERRE RAMIRO, a partir del 10/10/2024 AL 11/10/2024, por 02 días. - Y; Boletas de pago.

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por el Área de licencias de Coordinación



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000703-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD [515547662 - 2]

de Personal de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, a través del Informe Técnico N° 00045-2024-GR.LAMB/GRED-OFAD-DBRL[515547662-1], de fecha 18 de diciembre de 2024, y;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 42610 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, su modificatoria la Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 014-2021-GR.LAMB/CR.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER LA LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES CON EFICACIA ANTICIPADA**, a la servidora, asumidos por la Unidad Ejecutora 304 - 1697 Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, que a continuación se detalla:

**EXPEDIENTE CON SISGEDO [515547662-0], de fecha 11 de octubre de 2024.**

**- ROSA BERTHA LLONTOP YAIPEN.**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	16716589
CARGO	:	DOCENTE NOMBRADO
REGIMEN LABORAL	:	D.L. N° 276
CENTRO DE TRABAJO	:	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN - L.
LUGAR	:	Chiclayo.
NEXUS	:	021851215917
CITT	:	A-383-00014695-24
EXPEDIDO POR CMP	:	Médico 78398 PINEDA ESQUERRE RAMIRO
TOTAL DÍAS	:	02 DÍAS
VIGENCIA	:	10/10/2024 AL 11/10/2024
PRERIODO REMUNERADO	:	02 DÍAS A CARGO DE LA GRED.
PERIODO SUBSIDIADO	:	00 DÍAS A CARGO DE ESSALUD.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme con el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

### REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente  
JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED  
Fecha y hora de proceso: 28/12/2024 - 12:34:43